FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA EPFAC.

Dentro del lapso establecido en el cronograma, mediante plataforma de SECOP II se recibieron las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se han agrupado, para su respectiva respuesta en el presente formulario.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

REQUERIMIENTOS REALIZADOS DENTRO DEL LAPSO DE OBSERVACIONES

1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TRAVEL ACCES MAYORISTA DE TURISMO S.A.S Mensaje: CO1.MSG.7771151**

Detalles de mensaje

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A N

De: TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO S.A.S

Usuario: MARCELA SUCRE GONZALEZ

Fecha: 13 horas de tiempo transcurrido *(21/04/2026 5:33:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9316395

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Observaciones informe de evaluación

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones_Travel_Access_v2_COMPLETO.pdf	Observaciones_Travel_Access_v2_COMPLETO.pdf Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

1. **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

1.1. El Formato Oficial del Proceso NO Contiene Fórmulas, Instrucciones de Multiplicación ni Cantidades Predefinidas

El Anexo No. 2 — Cuadro de Precios, publicado por la EPFAC el 31 de marzo de 2026 a las 4:15:15 p.m. en SECOP II, constituye el **único instrumento oficial** mediante el cual la entidad recibió las propuestas económicas del presente proceso. Verificado el documento original, se constatan los siguientes hechos objetivos e incontrovertibles:

- El formato es una plantilla en blanco (Excel) compuesta por celdas vacías para que el oferente registre sus valores.
- No contiene ninguna fórmula matemática predefinida, ninguna celda de cantidad fija, ningún multiplicador, ninguna instrucción del tipo 'precio unitario × cantidad de personas'.
- Las columnas del formato son únicamente: (1) Valor Unitario Antes de Impuestos, (2) Valor Unitario IVA — CUANDO APLIQUE, (3) Valor Total Precio Unitario (1+2), y (4) Valor Total Requerimiento para Evento.
- La columna de IVA lleva expresamente la leyenda '(CUANDO APLIQUE)', otorgando al oferente la facultad de determinar si el impuesto es o no aplicable a cada ítem.
- La columna 'Valor Total Requerimiento para Evento' tampoco instruyó al oferente sobre cómo calcularla ni si debía multiplicarse por alguna cantidad de asistentes.

Con ocasión de la observación presentada, el Comité procedió a realizar requerimientos a los oferentes con el fin de obtener mayor claridad sobre la estructuración de sus ofertas económicas,

particularmente en los ítems 5 y 6 del proceso.

Dichos requerimientos fueron atendidos por los proponentes, quienes allegaron las respectivas explicaciones sobre la forma en que estructuraron sus valores, permitiendo al Comité contar con los elementos necesarios para una adecuada verificación.

Adicionalmente, y en cumplimiento del deber de garantizar la selección objetiva, el Comité efectuó requerimientos orientados a verificar la posible existencia de precios artificialmente bajos, frente a los cuales se recibieron las justificaciones correspondientes.

A partir del análisis integral de la información allegada, el Comité se permite precisar:

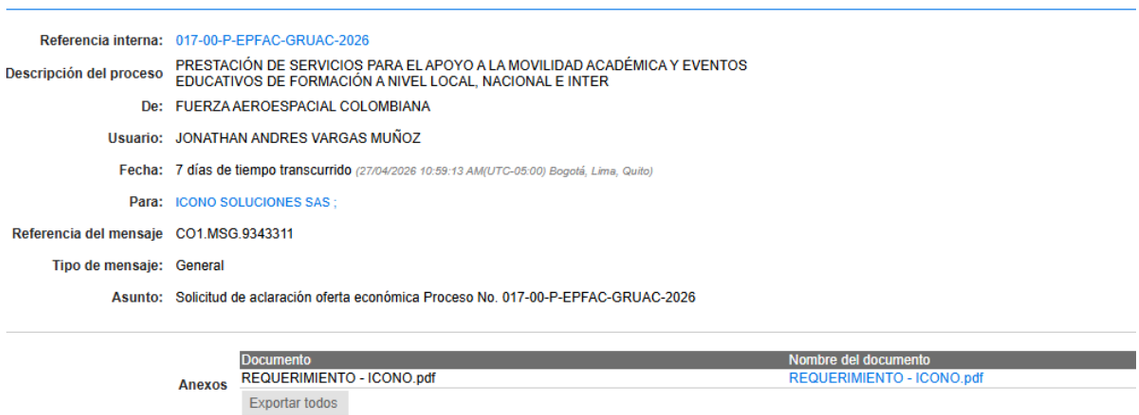
- El formato de oferta económica fue dispuesto como una plantilla en blanco, sin fórmulas predefinidas, en la cual cada oferente debía estructurar sus valores conforme a sus propios criterios técnicos y financieros.

- Si bien se establecieron cantidades de referencia en el formato, la forma de construcción de la oferta económica correspondía a la autonomía del proponente.

- Las diferencias identificadas en las propuestas obedecen a interpretaciones en la estructuración de costos, las cuales fueron debidamente aclaradas por los oferentes mediante los requerimientos efectuados por la Entidad.

En ese sentido, el Comité concluye que, una vez analizadas las aclaraciones allegadas, **no se evidencia la necesidad de excluir o rechazar ninguna oferta por este aspecto**, procediendo a continuar con la evaluación económica conforme a los valores efectivamente justificados por los proponentes.

Requerimiento 27 de abril 2026 ICONO



Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER
De: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Usuario: JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(27/04/2026 10:59:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: ICONO SOLUCIONES SAS ;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9343311
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aclaración oferta económica Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
REQUERIMIENTO - ICONO.pdf	REQUERIMIENTO - ICONO.pdf

Exportar todos

Respuesta requerimiento ICONO:

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Detalles de mensaje

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER
De: ICONO SOLUCIONES SAS
Usuario: Yilmar Mosquera
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(27/04/2026 11:24:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9348735
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

Texto de mensaje

Buenas Noches.

La oferta presentada por nosotros incluye el valor global del evento conforme al estudio previo y las cotizaciones planteadas por la entidad.

Es decir que los item 5 se contempla el costo global para los (6) asistentes planteados en la oferta economica

item 6 se contempla el costo global para los (2) asistentes planteados en la oferta economica

Sin otro particular, cordialmente

YILMAR ANTONIO MOSQUERA PEREA

REPRESENTANTE LEGAL

ICONO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Requerimiento 27 de abril 2026 LION FEEL S.A.S

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER
De: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Usuario: JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(27/04/2026 11:00:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: LION FEEL S.A.S.;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9343345
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aclaración oferta económica Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
REQUERIMIENTO - FEEL.pdf	REQUERIMIENTO - FEEL.pdf	Detalle

Exportar todos

Respuesta requerimiento LION FEEL S.A.S

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Manizales, 28 de abril de 2026

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC-ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación EPFAC-GRUAC-ESINV.

INGRI TATIANA LOTERO CARMONA representante legal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.798.750 de Manizales (Caldas), actuando en representación de **LION FEEL S.A.S.**, doy respuesta al requerimiento solicitado por la entidad acerca de *"precisar si los valores consignados en los ítems 5 y 6 de su oferta corresponden a valores unitarios o a valores globales, con el fin de garantizar la debida interpretación de la propuesta y efectuar su análisis conforme a las reglas del proceso."*.

Al respecto, como puede evidenciarse en el documento **Anexo 2. Cuadro comparativo precios.xlsx**, cargado por la entidad en la plataforma SECOP 2 del proceso de la referencia:

Ítem 5. Evento Congreso - Maestría en Seguridad Operacional / Maestría en Dirección y Gestión Seguridad Integral - Semana Universitaria Escuela Militar de Aviación – Cantidad a cotizar 6 (asistencia de 6 participantes) – Fecha estimada oct 5-9 – Lugar del evento Cali (Valle del Cauca) - Concepto que cubrirá el evento: Alojamiento (4 días - 3 noches). Acomodación Sencilla (mínimo hotel 4 estrellas), Alimentación (4 días), Tiquetes aéreos ida y regreso (BOGOTÁ-CALIBOGOTÁ). Artículo personal y equipaje de mano (1), Transporte urbano terrestre.

Ítem 6. Evento Congreso - Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral - Semana de la Seguridad Ocupacional - Cantidad a cotizar 2 (asistencia de 2 participantes) - Fecha estimada oct 28 al 31 - Lugar del evento Medellín (Antioquia) - Concepto que cubrirá el evento: Inscripción, Alojamiento (4 días - 3 noches). Acomodación Sencilla (mínimo hotel 4 estrellas), Alimentación (4 días), Tiquetes aéreos ida y regreso (BOGOTÁ – MEDELLÍN - BOGOTÁ). Artículo personal y equipaje de mano (10 kg), Transporte urbano terrestre.

Lion

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo de ese archivo, la entidad desde un inicio elaboró la solicitud a los cotizantes para su estudio previo por un **valor global** en todos los ítems, ello implica que **los valores para los ítems 5 y 6 calculados en ese archivo también son globales**, aunque a diferencia de los demás ítems que son cotizados para 1 participante, el ítem 5 y el ítem 6 sean cotizados para 6 participantes y para 2 participantes respectivamente:

5	Maestría en Seguridad Operacional / Maestría en Dirección y Gestión Seguridad Integral	Congreso	Semana Universitaria Escuela Militar de Aviación	6 (asistencia de 6 participantes)	oct 5-9	Cali (Valle del Cauca)	Alojamiento (4 días - 3 noches). Acomodación Sencilla (mínimo hotel 4 estrellas).
							Alimentación (4 días)
							Tiquetes aéreos ida y regreso (BOGOTÁ-CALI-BOGOTÁ). Artículo personal y equipaje de mano (10 kg)
							Transporte urbano terrestre
6	Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral	Congreso	Semana de la Seguridad Ocupacional	2 (asistencia de 2 participantes)	oct 28 al 31	Medellín (Antioquia)	Inscripción
							Alojamiento (4 días - 3 noches). Acomodación Sencilla (mínimo hotel 4 estrellas).
							Alimentación (4 días)
							Tiquetes aéreos ida y regreso (BOGOTÁ-MEDELLIN-BOGOTÁ). Artículo personal y equipaje de mano (10 kg)
							Transporte urbano terrestre

Por lo anterior, precisamos que los valores consignados en los ítems 5 y 6 de nuestra oferta corresponden **a valores globales**, con el fin de garantizar la debida interpretación de la propuesta y que la entidad pueda efectuar su análisis conforme a las reglas del proceso.

Para constancia, se firma en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
INGRI TATIANA LOTERO CARMONA
C.C. 1.053.798.750 de Manizales (Caldas)

Requerimiento TRAVEL ACCES

Detalles de mensaje

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER
De: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Usuario: JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(27/04/2026 11:02:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO S.A.S;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9343356
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aclaración oferta económica Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
REQUERIMIENTO - TRAVEL.pdf	REQUERIMIENTO - TRAVEL.pdf

Exportar todos

Respuesta requerimiento:

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Travel Access
Mayorista de Turismo
R.N.T 59405

Bogotá D.C., 28 de abril de 2026

Señora:
PD4. IVONE STELLA QUIROGA MURILLO
Comité Evaluador Financiero y Económico
Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana – EPFAC
Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026 | SECOP II

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN ECONÓMICA — Proceso de Mínima Cuantía No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026 — TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS

Respetada señora Quiroga Murillo:

NATALIA MARCELA SUCRE GONZALEZ, identificada con C.C. **1.012.326.432**, actuando en mi calidad de Representante Legal de **TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS**, NIT 900.362.837-5, en atención al requerimiento de aclaración formulado mediante mensaje CO1.MSJ.9343356, y dentro del término establecido en el mismo, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

I. NATURALEZA DE LOS VALORES CONSIGNADOS EN LOS ÍTEMS 5 Y 6

En respuesta a la pregunta formulada por la entidad, los valores consignados en los ítems No. 5 y 6 de nuestra propuesta económica corresponden a **valores globales**, que incluyen la totalidad de los componentes requeridos por el pliego de condiciones para cada evento, a saber: número de personas, cantidad de noches, días de servicio, tiquetes aéreos o terrestres y demás conceptos inherentes a la prestación del servicio de turismo contratado.

Dichos valores son el resultado de un análisis técnico y comercial previo que condujo a la estructuración integral de nuestros costos, de acuerdo con los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, **no procede su desagregación unitaria ni la aplicación de operaciones aritméticas parciales sobre los mismos**, pues ello desvirtuaría la naturaleza y el alcance del ofrecimiento presentado.

II. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS reitera que su propuesta ha sido elaborada con total seriedad, transparencia y rigor técnico-comercial. Los precios ofertados son competitivos, viables y corresponden fielmente a la capacidad operativa y financiera de la empresa para ejecutar el objeto contractual en las condiciones requeridas por la EPFAC. Manifestamos nuestra plena disposición de colaboración con la entidad en el marco del presente proceso.

Atentamente,

NATALIA MARCELA SUCRE GONZALEZ
Representante Legal
TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS
NIT: 900.362.837-5 | C.C. 1.012.326.432
Carrera 11b # 98 – 48 Ofc. 404 | Edificio Area98 - Chicó | Bogotá D.C.
(57) 313 389 7629 / (57) 317 804 4960
informacion@travelaccess.com.co | www.travelaccess.com.co

Carrera 11b # 98 – 48 Ofc. 404 Edificio Area98 - Chicó Bogotá D.C.
(57) 313 389 7629 (57) 317 804 4960 informacion@travelaccess.com.co www.travelaccess.com.co

anato

Adicionalmente este comité económico, en aras de tener claridad sobre las ofertas económicas, y con el fin de evitar que alguna estuviera en curso de un precio artificialmente bajo, se realizó un nuevo requerimiento:

REQUERIMIENTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

REQUERIMIENTO TRAVEL ACCES

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER

De: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Usuario: JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(29/04/2026 10:22:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO S.A.S;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9358630

Tipo de mensaje: General

Asunto: Requerimiento verificación oferta económica Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
REQUERIMIENTO - TRAVEL -2.pdf	REQUERIMIENTO - TRAVEL -

Exportar todos

NO CONTESTO EL REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO FEEL

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER

De: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Usuario: JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(29/04/2026 10:24:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: LION FEEL S.A.S.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9358659

Tipo de mensaje: General

Asunto: Requerimiento verificación oferta económica Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
REQUERIMIENTO - FEEL - 2.pdf	REQUERIMIENTO - FEEL - 2.pdf

Exportar todos

RESPUESTA FEEL

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

RESPUESTA A NUEVO REQUERIMIENTO.

Manizales, 30 de abril de 2026

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC-ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación EPFAC-GRUAC-ESINV.

INGRI TATIANA LOTERO CARMONA representante legal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.798.750 de Manizales (Caldas), actuando en representación de **LION FEEL S.A.S.**, doy respuesta al requerimiento solicitado por la entidad acerca de *"remitir una explicación general de la estructura económica de su oferta, que permita evidenciar su viabilidad para la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo:*

- *Descripción general de los componentes de costo considerados en la oferta*
- *Costos directos asociados a la prestación del servicio (logística, transporte, tiquetes, alojamiento, alimentación, entre otros)*
- *Costos indirectos y administrativos*
- *Margen de utilidad*

Cualquier otra información que el proponente considere pertinente para sustentar la seriedad y sostenibilidad de su propuesta".

En atención al requerimiento realizado por la Entidad dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar la explicación de la estructura económica de nuestra oferta, la cual garantiza su viabilidad técnica, financiera y operativa para la ejecución del contrato.

La estructuración económica de la oferta presentada por LION FEEL S.A.S., se fundamenta en la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un servicio logístico integral *"a todo costo"*, que incluye la organización, administración y ejecución de eventos académicos nacionales e internacionales.

Lion Feel

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

En ese sentido, la oferta se compone de:

- *Costos directos (operación logística del evento y movilidad académica)*
- *Costos indirectos (estructura administrativa y soporte)*
- *Margen de utilidad*

Los valores fueron definidos con base en precios reales de mercado, cotizaciones actualizadas y experiencia en la ejecución de servicios similares. De conformidad con el anexo técnico del proceso, los costos directos contemplados corresponden a todos los servicios exigidos por la Entidad para garantizar la ejecución de cada evento académico, incluyendo:

- *Honorarios de ponentes nacionales e internacionales, respetando las condiciones establecidas por la entidad (pagos netos sin intermediación indebida).*
- *Tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en clase económica y bajo condiciones tarifarias optimizadas.*
- *Transporte terrestre urbano, incluyendo traslados aeropuerto–hotel–evento–aeropuerto.*
- *Alojamiento, en hoteles de 3 a 4 estrellas según lineamientos del proceso.*
- *Alimentación, incluyendo desayuno, cena y almuerzos durante eventos.*
- *Inscripciones a eventos académicos (cuando aplica).*
- *Material logístico y de difusión, conforme a cantidades y especificaciones requeridas.*

Tal como se evidencia en la oferta económica presentada, estos valores fueron estructurados a partir de tarifas reales, negociaciones con proveedores y economías de escala, permitiendo optimizar costos sin afectar la calidad del servicio.

Los costos indirectos incluidos en la oferta corresponden a:

- *Gestión administrativa del contrato*
- *Coordinación logística y operativa de eventos*
- *Personal de apoyo*
- *Costos financieros y operativos*
- *Herramientas tecnológicas y de seguimiento*

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Dado que el contrato se ejecuta por requerimientos variables definidos por el supervisor, estos costos han sido distribuidos estratégicamente dentro de la estructura global, evitando sobrecostos y manteniendo la competitividad de la oferta.

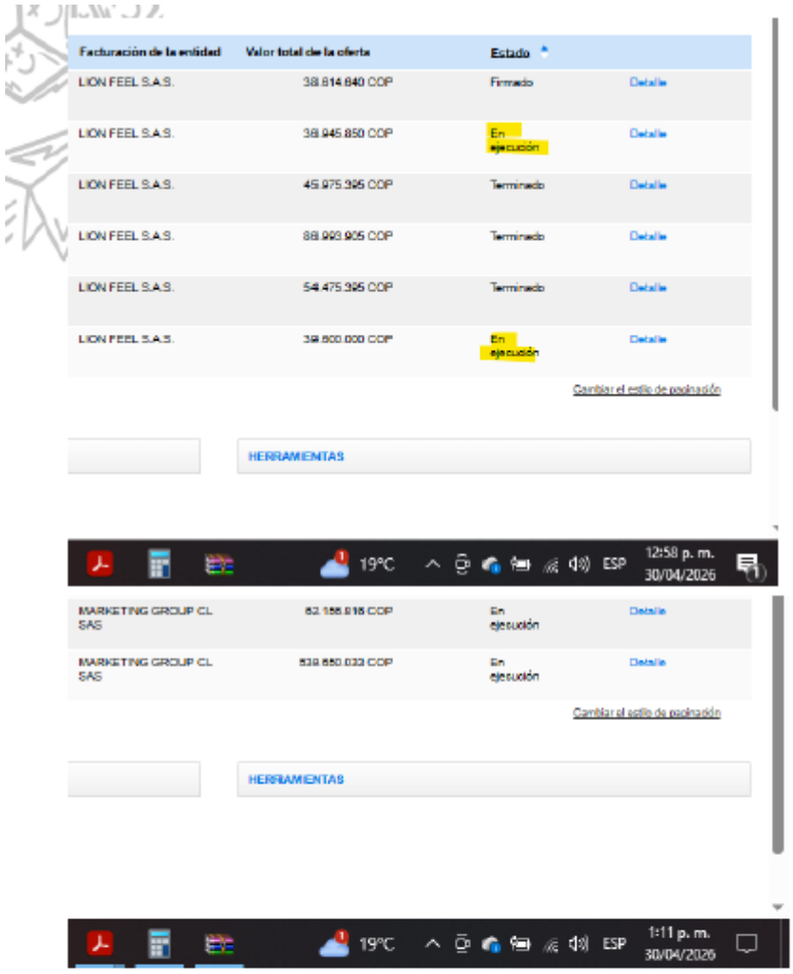
El margen de utilidad considerado en la oferta es moderado y ajustado al mercado, coherente con la modalidad de mínima cuantía, la competencia del proceso y la estrategia empresarial basada en eficiencia operativa. Este margen no compromete la ejecución del contrato y garantiza sostenibilidad financiera.

En consecuencia, la oferta presentada es plenamente viable y adicional a que no configura un precio artificialmente bajo, se basa en costos reales de mercado, verificables mediante cotizaciones, se ajusta al modelo de ejecución del contrato, el cual exige presentar múltiples cotizaciones por evento para validación del supervisor, permite la optimización de recursos públicos, en concordancia con los principios de economía y responsabilidad y se soporta en la capacidad operativa, técnica y logística de LION FEEL S.A.S. como proponente.

La experiencia que respalda la propuesta se encuentra sustentada tanto en la trayectoria de LION FEEL S.A.S. como en la experiencia directa de sus accionistas (MARKETING GROUP CL SAS) , quienes han participado en la estructuración, coordinación y ejecución de contratos relacionados con la prestación de servicios logísticos, organización de eventos académicos y gestión de movilidad nacional e internacional.

Los contratos ejecutados con antelación y los que se encuentran actualmente ejecutando, evidencian nuestra capacidad como proponente para cumplir con objetos contractuales similares al del presente proceso, incluyendo la gestión integral de tiquetes aéreos, alojamiento, transporte, alimentación, contratación de ponentes y coordinación logística de eventos, bajo estándares de calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
LION FEEL S.A.S.	38.814.840 COP	Firmado	Detalle
LION FEEL S.A.S.	38.945.850 COP	En ejecución	Detalle
LION FEEL S.A.S.	45.975.325 COP	Terminado	Detalle
LION FEEL S.A.S.	88.998.925 COP	Terminado	Detalle
LION FEEL S.A.S.	54.475.325 COP	Terminado	Detalle
LION FEEL S.A.S.	38.800.000 COP	En ejecución	Detalle

Cambiar el estilo de exploración

HERRAMIENTAS

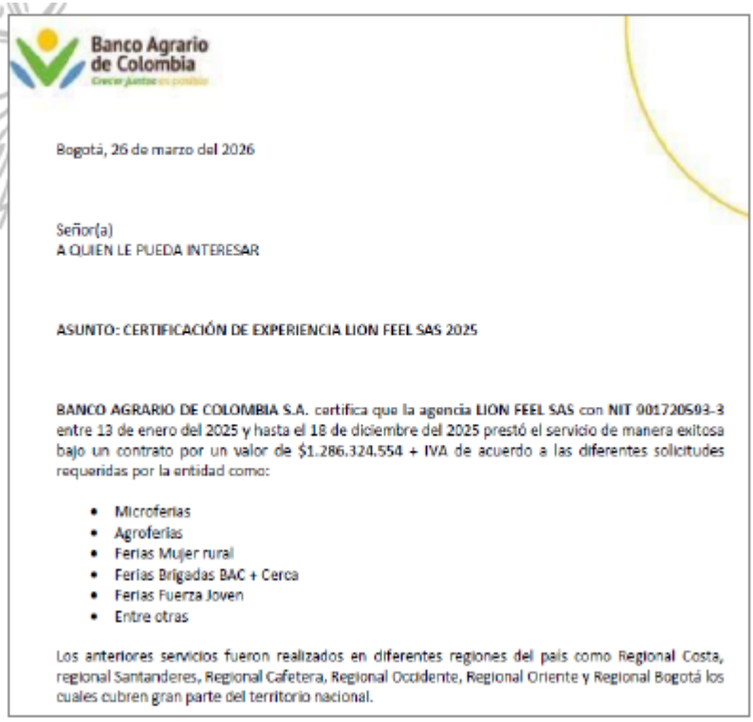
MARKETING GROUP CL SAS	62.166.916 COP	En ejecución	Detalle
MARKETING GROUP CL SAS	538.650.033 COP	En ejecución	Detalle

Cambiar el estilo de exploración

HERRAMIENTAS

Lion Feel
BTL Agency

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



Banco Agrario de Colombia

Bogotá, 26 de marzo del 2026

Señor(a)
A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LION FEEL SAS 2025

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. certifica que la agencia **LION FEEL SAS** con **NIT 901720593-3** entre 13 de enero del 2025 y hasta el 18 de diciembre del 2025 prestó el servicio de manera exitosa bajo un contrato por un valor de $1.286.324.554 + IVA de acuerdo a las diferentes solicitudes requeridas por la entidad como:

- Microferias
- Agroferias
- Ferias Mujer rural
- Ferias Brigadas BAC + Cerca
- Ferias Fuerza Joven
- Entre otras

Los anteriores servicios fueron realizados en diferentes regiones del país como Regional Costa, regional Santanderes, Regional Cafetera, Regional Occidente, Regional Oriente y Regional Bogotá los cuales cubren gran parte del territorio nacional.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

CERTIFICADO DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Nombre o razón social y NIT del contratista:	**MARKETING GROUP CL SAS** **NIT 901.310.985-8**
Nombre, NIT, dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación:	**NOMBRE:** FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA **NIT:** 860.517.302 **DIRECCION:** CL. 71 No 13-21 **TELEFONO:** 8875919
Valor Total del contrato con adiciones:	$6.980.000.000
No de Contrato	FUAA-002408-150124
Fecha de Inicio:	15- ENERO-2024
Fecha de terminación:	30- DICIEMBRE- 2024
Estado del Contrato:	Liquidado
Objeto del Contrato: El Contratista se compromete a prestar sus servicios de forma independiente y sin subordinación jurídica para desarrollar prestación de apoyo logístico para los eventos y actividades de las áreas de Mercadeo y Bienestar social de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Estos servicios incluyen la planificación, organización, ejecución y seguimiento de todas las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de los eventos y actividades institucionales, en todas las sedes de la institución a nivel nacional. Para lo cual presta su idoneidad y conocimiento suficiente para desarrollar el objeto del contrato.	

CALIFICACION	MALA	REGULAR	BUENA	EXCELENTE
Cumplimiento				x
Seriedad				x
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados				x

Lion Feel
BTL Agency

Calle 93 N° 49-19
La Castellana - Bogotá | Calle 81B # 5-27
Manizales

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

CERTIFICADO DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Nombre o razón social y NIT del contratista:	**MARKETING GROUP CL SAS** **NIT 901.310.985-8**
Nombre, NIT, dirección y teléfono de laentidad que expide la certificación:	**NOMBRE:** FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA **NIT:** 860.517.302 **DIRECCION:** CL. 71 No 13-21 **TELEFONO:** 8875919
Valor Total del contrato con adiciones:	$885.876.936
No de Contrato	FUAA-003266-8523
Fecha de inicio:	02-FEBRERO-2023
Fecha de terminación:	31- MARZO - 2024
Estado del Contrato:	Liquidado

Objeto del Contrato: La Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, se compromete a prestar los servicios de logística y suministro de los bienes necesarios para la realización de las ceremonias de grados virtuales y presenciales del año 2023, la cual fue aprobada por el Comité de Compras, en sesión extraordinaria del 02 de febrero del 2023. La Cotización de 31 de enero de 2023, presentada por la contratista, hace parte integral del presente contrato.

CALIFICACION	MALA	REGULAR	BUENA	EXCELENTE
Cumplimiento				x
Seriedad				x
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados				x

Lion Feel
BTL Agency

Calle 93 N° 49-19
La Castellana - Bogotá

Calle 81B # 5-27
Manizales

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



Personería de Manizales

Manizales, Caldas, 24 de febrero de 2026

CERTIFICADO No.041

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DE MANIZALES

En cumplimiento de la Delegación dada por el Personero Municipal a través de Resolución número 133 del 10 de junio de 2020 y en atención a las funciones que le otorga el Acuerdo Municipal número 1201 de 2025

HACE CONSTAR:

Que, **LION FEEL S.A.S,** identificado con Nit No. 901.720.593, representado legalmente por **INGRI TATIANA LOTERO CARMONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.798.750 de Manizales, ejecutó el siguiente contrato:

CONTRATO 065-2025

OBJETO: *CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARNAVAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, FIESTA DE LAS MERCEDES Y FORO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES*

Plazo: El contrato tendrá una ejecución **de UN MES Y QUINCE DÍAS** contados desde la firma del acta de inicio. En todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal, esto es, sin que pueda sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
Fecha de inicio: 09 de septiembre de 2025
Fecha de finalización: 23 de Octubre de 2025
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.600.000).
Estado del contrato: Terminado

Lion Feel
BTL Agency

Calle 93 N° 49-19 La Castellana - Bogotá | Calle 81B # 5-27 Manizales

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

	ALCALDÍA DE MANIZALES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS				PSPSGMPFR [XX] Estado Vigente Versión 03
FECHA	15/12/2025				
CONTRATO Nº	2507030814				
OBJETO	Prestación de servicios para reconocer y fomentar la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltar los méritos de los campesinos y campesinas en el municipio de Manizales, a través de celebraciones de carácter festivo y cultural.				
CONTRATISTA	MARKETING GROUP CL SAS				
INTERVENTOR	N/A				
SUPERVISOR	LINA PATRICIA LLANO DIAZ				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Manizales, Caldas				
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	28/05/2025				
PRORROGAS	NRO	FECHA	TIEMPO (DIAS/MESES)	DESDE	HASTA
SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	NRO	FECHA	TIEMPO (DIAS/MESES)	DESDE	HASTA
FECHA DE TERMINACION ACTUAL DEL CONTRATO	15/12/2025				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 539.650.033				
ADICIONES EN CUANTIA	NRO	FECHA	VALOR		
VALOR ACTUAL	$ 539.650.033				
VALOR ANTICIPO	$ 0				

En este sentido, la experiencia acreditada no solo demuestra idoneidad técnica y operativa, sino también conocimiento del sector y capacidad administrativa para garantizar la correcta ejecución del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la competitividad de nuestra propuesta obedece a una estructura eficiente de costos, relaciones comerciales consolidadas con proveedores y experiencia en servicios logísticos similares, y no a una subestimación de costos.

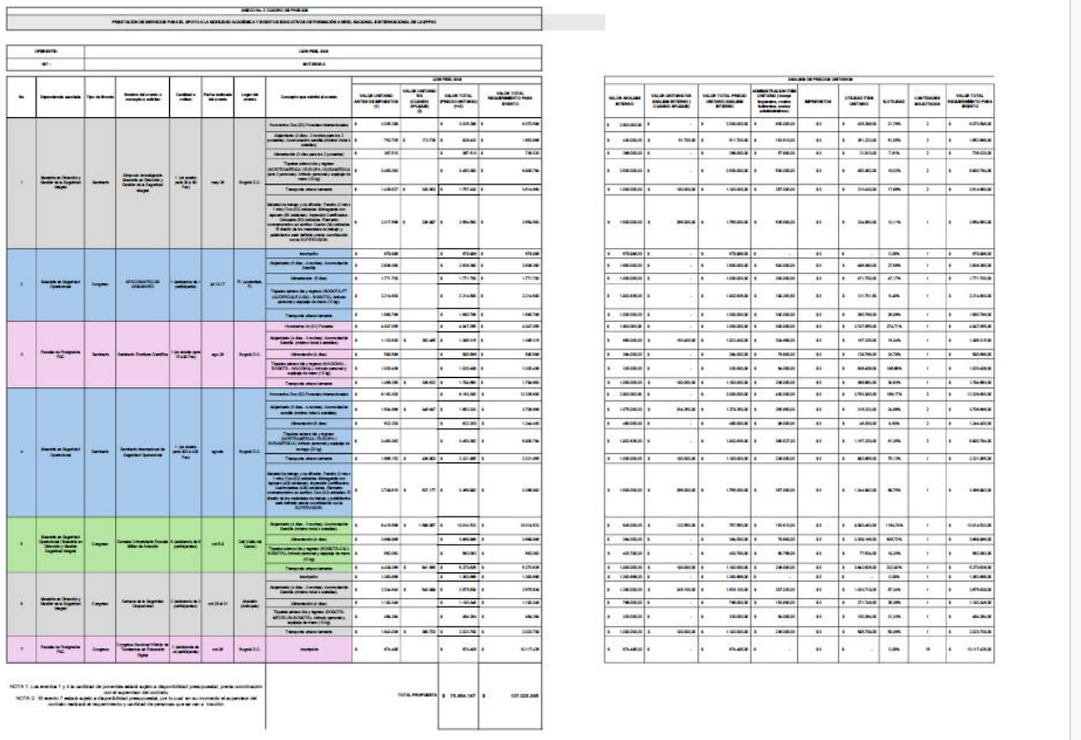
Para constancia, se firma en Manizales, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
INGRI TATIANA LOTERO CARMONA
C.C. 1.053.798.750 de Manizales (Caldas)

Lion Feel
BTL Agency

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



REQUERIMIENTO ICONO

Referencia interna: 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTER

De: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Usuario: JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(29/04/2026 10:27:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: ICONO SOLUCIONES SAS ;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9358705

Tipo de mensaje: General

Asunto: Requerimiento verificación oferta económica Proceso No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
REQUERIMIENTO - ICONO - 2.pdf	REQUERIMIENTO - ICONO - 2.pdf

Exportar todos

RESPUESTA ICONO

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Bogotá, 29 de abril de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC- ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC
Bogota D.C

Referencia: proceso de contratación no. 017-00-p-epfac-gruac-2026

Asunto: Respuesta a requerimiento no.2

Estimados señores,

Dando respuesta a la solicitud del requerimiento de precios artificialmente bajos nos permitimos remitir a ustedes una respuesta técnica y argumentativa de la siguiente manera:

1) Presupuesto Oficial: **$110.000.000 (ciento diez millones de pesos m/cte):** el presupuesto base de la propuesta vs el valor final ofertado por nosotros una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad quedando de la siguiente manera **$100.645.588:** así las cosas, la tasa de reducción de la oferta asciende al **8.5%** el cual de entrada es un valor aceptable en condiciones de mercado y tendencia. Se entiende que una oferta es riesgosa para la entidad cuando el tope de reducción es mas del 20% del presupuesto oficial.

2) Comparación vs demás oferentes: al revisar el informe de evaluación podemos comparar plenamente las 3 ofertas presentadas por los oferentes de la siguiente manera:

PUESTO MENOR VALOR	OFERENTES	VALOR TOTAL
1	TRAVEL ACCES MAYORISTA DE TURISMO SAS	$102.763.936,00
2	LION FEEL SAS	$ 99.841.648,00
3	ICONO SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	$100.645.588,00

Teniendo así una coherencia de que nuestra oferta está en términos de comparación en una media estándar de las demás.

3) **DESCRIPCION GENERAL DE LOS COSTOS:** nuestra compañía realizo un análisis serio de los costos derivados de la oferta económica planteada, para lo mismo se hizo análisis de los siguientes factores:

   a) **Honorarios ponentes:** se estableció un costo promedio basados en la información de las propuestas y cotizaciones presentadas a la entidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

realizando un descuento mínimo a este rubro entendiendo que la entidad solicita la operación logística de los mismos en especie de pago por terciarización del servicio, ya que los ponentes los garantiza la entidad y no el oferente, en ese sentido la entidad puede verificar que la tasa de reducción en ese aspecto fue mínima debido al análisis anteriormente mencionado.

b) **Alojamiento y alimentación:** Nuestra compañía cuenta con establecimiento propio de comercio (HOTEL) el cual se encuentra plenamente constituido en el RUT y la cámara de comercio y tiene la capacidad logística y operativa para garantizar la calidad de 3 estrellas a los invitados especiales, directivos y otros que la entidad previo requerimiento solicite, adicional a eso la empresa cuenta con alianza con 8 hoteles mas en el sector de Corferias que garantizan a la entidad y a los invitados confort y servicio, nuestros aliados son la cadena AW (hoteles en Corferias) y la cadena hoteles aristón. Los cuales pueden ser consultados en las diferentes plataformas (despegar, booking) donde la entidad encontrara que tenemos una logística robusta y con capacidad instalada de más de 1.000 camas en hotel. Frente al servicio de alimentación todos nuestros hoteles cuentan con cocina y servicio de alimentos y bebidas. Y contamos con aliados en el sector gastronómico de la zona de Corferias para atención de alimentos de emergencia en dado caso que la entidad lo solicite. Frente al requisito de 4 estrellas contamos con 3 hoteles de estas características que brindan experiencia y servicio y se contempla el costo ofrecido de la noche $550.000 con impuestos incluidos la noche por persona lo cual está en el rango del mercado de hoteles de 4 estrellas y al ser miembros de las cadenas hoteleras nos permite obtener precios mayoristas los cuales nos hacen competitivos en el mercado hotelero. Frente a la alimentación se valoró un costo día de ($130.000) entre almuerzo y cena; toda vez que el desayuno esta inmerso en el costo de la noche de hotel es decir un promedio a cobrar de $65.000 por almuerzo y $65.000 por cena garantizando calidad, frescura y porciones para los beneficiarios finales.

c) **TIQUETES AEREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES:** La empresa evaluó el anexo comparativo dado por la entidad y fijo un tiquete internacional (NORTE AMERICA, EUROPA Y SUDAMERICA) en $4.100.000 por persona con una maleta de 10 kg es decir de mano. La empresa cuenta con aliados comerciales: AGENCIA DE VIAJES SHAUM. La cual tiene mas de 10 años de trayectoria y maneja con nosotros precios de mayorista que nos permiten competir en el mercado, así como un respuesta 24/7. Al ser este un servicio especializado el tiempo de programación de los eventos permiten obtener mejores tarifas. En promedio hoy un tiquete a Europa ida y vuelta asciende a $3.500.000 en promedio. (imagen tomada de iberia.com)



FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Así las cosas, puede evidenciar la entidad que nuestro presupuesto esta garantizando el mercado real y tiene una ganancia bruta del 15% en promedio el cual es el valor administrativo que se maneja normalmente.

d) **TRANSPORTE:** la empresa cuenta con aliado estratégico llamado TRANSPORTES FENIX S.A, quienes son una empresa dedica al servicio de transporte urbano a nivel local y nacional. Cuentan en su flota con mas de 300 vehículos (camionetas, particulares, vans, buses, y transporte de carga)- lo cual garantiza su idoneidad para el presente proceso. Para el análisis del mismo teniendo en cuenta que algunos eventos duran 3 días se estableció costo de camioneta confortable con conductor a $530.000 día (teniendo en cuenta recogida del aeropuerto, traslados al sitio del evento y retornos). Teniendo una rentabilidad operativa de mas del 20%. Nuestra compañía cuenta con vehículos propios en caso de emergencia (CAMIONETA FORD, TOYOTA HILUX).

e) **MATERIAL DE TRABAJO:** la empresa reviso los costos de las solicitud previa *"Material de trabajo y de difusión. Pendón (2 mts x 1 mts): Dos (02) unidades. Mini agenda con lapicero (50 unidades). Impresión Certificados: Cincuenta (50) unidades. Elemento conmemorativo en acrílico: Cuatro (04) unidades. El diseño de los materiales de trabajo y publicitarios será definido con el supervisor".* La empresa cuenta con proveedores directos de fabrica en todo lo relacionado con publicidad impresa, elementos de dotación y papelería. Se hizo un análisis de costos teniendo un rentabilidad de mas del 20%, garantizando así la calidad de los materiales a proporcionar.

- Pendón banner 200x200 en Expresa-t Digital: Tiene un costo aproximado de **$111.900 COP.** El servicio te permite definir si requieres una orientación vertical u horizontal, e incluye opciones de terminación con tubos y cuerdas o con ojaletes y nylon para facilitar su instalación.

Se evidencia de internet tomado con IA. Que en promedio un pendón tiene un costo de 120.000 y la entidad pide 2. Revisando este ítem y los demás los costos de este ítem están valorados en dos millones doscientos mil pesos. ($2.200.000) y nuestra oferta es superior a ese valor teniendo en cuenta impuestos y costos de logística y transporte.

f) **INSCRIPCIONES:** este ítem fue valorado por nosotros y basados en el anexo técnico del proceso en el cual se entiende que serán todas las inscripciones que la entidad requiera para sus funcionarios en este aspecto la entidad puede evidenciar que el rubro para los eventos se varió mínimamente con respecto al comparativo de cotizaciones que realizo la entidad.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

CONCLUSIÓN: una vez realizada la explicación de la oferta la entidad debe valorar 3 justificaciones planteadas:

1) **PRECIOS DEL MERCADO:** una reducción del 8.5% frente al presupuesto general no ponen en riesgo el proceso toda vez que es un margen de mejora mínimo respecto al tipo de proceso celebrado el cual es una MININA CUANTIA.
2) **ALIANZAS COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS:** contamos con alianzas comerciales que nos permiten competir en bogota en todos los sectores hoteleros y le garantizan a la entidad un servicio premium, al tener agencia de viajes 24/7 nos permite apoyar a la entidad en el servicio de expedición de tiquetes aéreos en tiempo real, contamos con alianza con empresa de transporte urbano y de carga lo que nos hace una oferta viable.
3) **RENTABILIDAD DEL PROYECTO:** es de análisis general que el proyecto a celebrar le aporta a nuestra compañía una ganancia después de impuestos del 12%. Valor que le permite a la entidad entender que hicimos un análisis consiente del servicio que pretendemos desarrollar.

Agradecemos a la entidad una vez resulto este requerimiento HABILITARNOS FINANCIERAMENTE para continuar en el proceso 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026.

Atentamente,



SHARICK MENDOZA ROJAS
C.C 1.019.987.161
REPRESENTANTE LEGAL .
ICONO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S
901.492.093-3

2. OBSERVACIÓN

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

1.2. La Propia Entidad Reconoció la Autonomía del Oferente en la Fijación de Precios

En la respuesta a observaciones del 08 de abril de 2026, la EPFAC manifestó textualmente: "No obstante, el proponente deberá diligenciar el Anexo de Valoración Económica con el detalle de su oferta, conforme al formato que facilitó la entidad, los cuales podrán ser iguales o inferiores al presupuesto oficial, pero en ningún caso podrán superarlo" y adicionalmente:

> *"(...) se planteó en el cuadro de precios la opción de cotizar algunos ítems en precios unitarios y reservar el derecho de aumentar las cantidades de personal asistente o ponente, esto con el fin de no sobrepasar el valor del presupuesto asignado al proceso."*
>
> **— EPFAC, Respuesta a Observaciones, 08 de abril de 2026**

Esta declaración de la entidad es de trascendencia jurídica cardinal, por cuanto reconoce expresamente que: (a) los oferentes tenían **libertad para fijar sus precios unitarios**; (b) la entidad no estableció cantidades fijas ni obligatorias; y (c) el formato no imponía ninguna operación de multiplicación específica. En consecuencia, **TRAVEL ACCESS ejerció legítimamente su autonomía al cotizar precios integrales que cubrían la totalidad del requerimiento**, sin incurrir en ningún error aritmético.

2. <u>RESPUESTA OBSERVACIÓN</u>

<u>II. PRIMERA OBSERVACIÓN — INEXISTENCIA JURÍDICA DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA APLICADA</u>

En relación con la manifestación del proponente respecto a la autonomía en la fijación de precios, el Comité se permite precisar que, efectivamente, los documentos del proceso otorgaron a los oferentes la facultad de estructurar sus propuestas económicas conforme a sus propios criterios técnicos, siempre que estas se ajustaran al presupuesto oficial y a las condiciones generales establecidas por la Entidad.

En ese sentido, la elaboración del Anexo de Valoración Económica respondió a un formato abierto, que permitía a cada proponente definir la forma de construcción de sus valores, en ejercicio de dicha autonomía.

No obstante, esta circunstancia no excluye la facultad de la Entidad de realizar verificaciones sobre la coherencia y consistencia de las ofertas presentadas, en el marco del deber de selección objetiva.

Ahora bien, a partir de los requerimientos efectuados durante la etapa de evaluación, los oferentes allegaron las aclaraciones correspondientes sobre la estructuración de sus precios, lo que permitió evidenciar que las diferencias identificadas obedecen a criterios propios de construcción de la oferta y no a errores sustanciales que afecten su validez.

En consecuencia, el Comité concluye que las propuestas económicas deben ser analizadas conforme a los valores efectivamente justificados por los oferentes, garantizando su participación en igualdad de condiciones, sin que ello implique modificación o desconocimiento de la autonomía en la fijación de precios.

3. OBSERVACIÒN

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

1.3. Los Estudios y Documentos Previos Confirman la Sujeción Territorial del IVA

El folio No. 31 de los Estudios y Documentos Previos del proceso establece: *"En Colombia exis impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley."*

Esta precisión de la propia entidad confirma que el IVA es un impuesto territorial colombiano. **servicios prestados en los Estados Unidos de América — alojamiento y transporte en Lauderdale, Florida — no ocurren en el territorio colombiano** y por tanto no están sujetos al colombiano. La entidad reconoció ella misma el carácter territorial de estos impues contradiciendo su propia corrección.

3. RESPUESTA OBSERVACIÓN

En relación con lo manifestado por el proponente respecto a la aplicación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Comité se permite precisar que, conforme al principio de territorialidad previsto en la normativa tributaria vigente, dicho impuesto se genera únicamente sobre servicios prestados en el territorio nacional.

En ese sentido, y a partir del análisis de los ítems objeto de observación, así como de las aclaraciones allegadas por los oferentes, se evidenció que algunos de los servicios cotizados corresponden a actividades que se ejecutan en el exterior, razón por la cual no se encuentran gravados con IVA en Colombia.

En consecuencia, para efectos de la evaluación económica, el Comité tendrá en cuenta los valores ofertados conforme a su naturaleza, reconociendo la no aplicación del IVA en aquellos ítems cuya ejecución se realiza fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior no implica modificación de las ofertas, sino una precisión en su interpretación, orientada a garantizar una evaluación objetiva, uniforme y acorde con el marco normativo vigente.

4. OBSERVACIÓN

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

II. PRIMERA OBSERVACIÓN — INEXISTENCIA JURÍDICA DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA APLICADA

2.1. Definición y Límites Legales de la Corrección Aritmética

La corrección aritmética en la contratación pública colombiana — consagrada en el art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — es un mecanismo de carácter **excepcional y restri** cuyo objeto es exclusivamente corregir errores matemáticos en la aplicación de operaciones ló (sumas, restas, multiplicaciones) sobre cantidades y precios unitarios previamente establecido alcance está delimitado por los siguientes principios que la jurisprudencia y la doctrina consolidado:

- La corrección solo procede sobre operaciones matemáticas: no puede incluir ítems omitidos, cambiar precios unitarios, ni alterar las especificaciones técnicas del oferente.
- El error debe ser evidente y verificable: debe existir una inconsistencia entre el precio unitario y el resultado declarado, es decir, que el resultado no cuadre con la operación matemática planteada.
- La oferta es inalterable en sus elementos esenciales: los precios unitarios ofertados, las cantidades consignadas y la estructura tributaria elegida por el oferente no pueden modificarse so pretexto de una corrección aritmética.
- No puede utilizarse para subsanar omisiones de la entidad: si la entidad no estableció fórmulas en su formato, no puede imputar al oferente el incumplimiento de fórmulas inexistentes.

RESPUESTA 4 OBSERVACIÓN

En relación con lo manifestado por el proponente sobre la inexistencia jurídica de la corrección aritmética, el Comité se permite precisar que dicha figura se encuentra prevista en el marco normativo de la contratación estatal, particularmente en el Decreto 1082 de 2015, como un mecanismo orientado a verificar la consistencia de las operaciones matemáticas contenidas en las ofertas económicas.

En este sentido, la corrección aritmética constituye una herramienta de carácter técnico que permite a la Entidad validar la coherencia entre los valores unitarios y los valores totales presentados por los oferentes, sin que ello implique la modificación de los elementos esenciales de la propuesta.

No obstante, su aplicación debe limitarse estrictamente a la verificación de operaciones matemáticas evidentes, sin extenderse a la interpretación o reconstrucción de la estructura económica definida por el proponente.

Ahora bien, en el presente caso, y a partir de las aclaraciones allegadas por los oferentes en respuesta a los requerimientos efectuados por la Entidad, se evidenció que las diferencias identificadas no corresponden necesariamente a errores aritméticos en sentido estricto, sino a la forma en que cada proponente estructuró su oferta económica en el marco de la autonomía otorgada por el proceso.

En consecuencia, el Comité precisa que la evaluación económica se realizará con base en los

valores debidamente aclarados y justificados por los oferentes, garantizando la comparabilidad de las propuestas sin afectar su contenido esencial.

5. OBSERVACIÒN

2.2. Las Cuatro Correcciones Aplicadas No Tienen Sustento en Ningún Error Matemático

Un análisis preciso del formato original publicado por la entidad y de la oferta de TRAVEL ACCESS demuestra que en ninguno de los cuatro ítems corregidos existió error aritmético:

CORRECCIÒN	TRAVEL ofertó	Comité modificó a	ANÁLISIS JURÍDICO
E2 – Alojamiento (Ft. Lauderdale)	$3.148.800 IVA = $0	$3.747.072 (+$598.272)	Operación 1+2 es exacta: $3.148.800 + $0 = $3.148.800. Ningún error. El comité añadió un impuesto inexistente.
E2 – Transporte (Ft. Lauderdale)	$1.420.800 IVA = $0	$1.690.752 (+$269.952)	Operación 1+2 es exacta: $1.420.800 + $0 = $1.420.800. Ningún error. Mismo vicio: impuesto territorial no causado.
E6 – Alojamiento (Medellín, 2 pax)	$3.084.480 total ofertado	$6.168.960 (duplicado)	No existía en el formato ninguna instrucción de multiplicar por personas. El valor es íntegro, APLICABLE POR DOS PERSONAS y fue determinado soberanamente por el oferente.
E6 – Tiquetes (Medellín, 2 pax)	$537.600 total ofertado	$1.075.200 (duplicado)	Misma situación. No hay fórmula que diga 'precio unitario × 2'. El comité creó una fórmula inexistente y la imputó al oferente. El valor es íntegro, APLICABLE POR DOS PERSONAS y fue determinado soberanamente por el oferente.

En todos los casos, la columna (1) + la columna (2) = la columna (3) en la oferta de TRAVEL ACCESS. **No existe ningún error aritmético.** El comité no corrigió una operación matemática errónea: **inventó correcciones donde no las había**, lo que constituye una alteración arbitraria e ilegal de la oferta económica.

PRINCIPIO VULNERADO: Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015: la corrección aritmética exige la existencia previa de un error en la aplicación de una fórmula matemática. Si no hay fórmula, no hay error; si no hay error, no procede corrección.

RESPUESTA 5 OBSERVACIÓN

En relación con la manifestación del proponente según la cual las correcciones efectuadas no tienen sustento en errores matemáticos, el Comité se permite precisar que, en desarrollo de la etapa de evaluación, se realizaron verificaciones orientadas a garantizar la consistencia de las

propuestas económicas presentadas.

No obstante, a partir de los requerimientos efectuados y de las aclaraciones allegadas por los oferentes, se evidenció que las diferencias identificadas en los ítems observados no obedecen, en todos los casos, a errores aritméticos en sentido estricto, sino a la forma en que cada proponente estructuró su oferta económica, particularmente en lo relacionado con:

La inclusión o no de impuestos, conforme a la naturaleza del servicio.

La forma de consolidar valores totales frente a cantidades o condiciones del servicio.

En ese sentido, el Comité considera que las situaciones señaladas no corresponden a inconsistencias matemáticas evidentes que deban ser objeto de corrección aritmética en los términos estrictos del marco normativo, sino a diferencias de interpretación y estructuración de las ofertas, las cuales fueron debidamente aclaradas por los proponentes.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la selección objetiva, la igualdad entre oferentes y la transparencia del proceso, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta los valores efectivamente justificados y aclarados por los oferentes, sin que ello implique la modificación de sus propuestas, sino su adecuada interpretación en el contexto del proceso.

6. OBSERVACIÓN

III. SEGUNDA OBSERVACIÓN — INAPLICABILIDAD DEL IVA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS EN TERRITORIO EXTRANJERO

3.1. El Principio de Territorialidad del IVA — Marco Normativo

El artículo 420 del Estatuto Tributario colombiano establece que el IVA se causa sobre *"la prestación de servicios en el territorio nacional"*. La territorialidad del tributo es un elemento esencial del hecho generador: si el servicio no se presta en Colombia, el IVA colombiano simplemente no existe como obligación jurídica.

Los artículos 481 literal c) y e) del Estatuto Tributario refuerzan este principio al reconocer la exención o no sujeción de servicios con conexión al exterior. La DIAN, en su Concepto No. 061768 del 20 de septiembre de 2011 y en doctrina reiterada, ha señalado que los servicios ejecutados, disfrutados y consumidos íntegramente fuera del territorio aduanero nacional no son objeto del IVA colombiano.

RESPUESTA 6 OBSERVACIÓN

En relación con la observación presentada, el Comité se permite precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 420 del Estatuto Tributario, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) se causa, entre otros eventos, por la prestación de servicios en el territorio nacional.

En ese sentido, el principio de territorialidad constituye un elemento esencial del hecho generador del tributo, en virtud del cual los servicios ejecutados, consumidos y prestados fuera del territorio colombiano no se encuentran gravados con IVA.

Así mismo, la doctrina administrativa ha reiterado que, para efectos fiscales, debe atenderse al lugar de ejecución del servicio para determinar la procedencia del impuesto, lo cual resulta determinante en escenarios donde las actividades se desarrollan en el exterior.

En consecuencia, la aplicación del IVA en el marco del presente proceso debe analizarse conforme a la naturaleza y lugar de ejecución de los servicios ofertados, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

7. OBSERVACIÓN

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

3.2. Los Ítems Corregidos son Servicios Prestados en los Estados Unidos de América

El Evento No. 2 del proceso (APSCON/APSCON UNMANNED) se realiza entre el 13 y el 17 de julio de 2026 en **Ft. Lauderdale, Florida, EE.UU.**. El alojamiento hotelero en esa ciudad y el transporte urbano terrestre en ese territorio son servicios que: (a) se contratan con prestadores ubicados en suelo estadounidense, (b) se ejecutan materialmente en los Estados Unidos, y (c) son disfrutados y consumidos en su totalidad en el exterior. No existe ningún vínculo de sujeción con el territorio aduanero colombiano.

Incluir IVA del 19% en esos ítems habría sido no solo un error técnico, sino un acto **jurídicamente incorrecto e incorrecto desde el punto de vista tributario**: sería facturarle al Estado un impuesto que la ley no autoriza cobrar, comprometiendo los recursos del erario en el pago de un gravamen inexistente. TRAVEL ACCESS actuó con la debida diligencia y responsabilidad fiscal al omitir dicho IVA.

RESPUESTA 7 OBSERVACIÓN

Frente a lo señalado por el proponente respecto a que algunos de los ítems corresponden a servicios prestados en el exterior, el Comité se permite indicar que, una vez revisada la información contenida en las ofertas y las aclaraciones allegadas durante la etapa de evaluación, se evidenció que determinados servicios efectivamente se ejecutan fuera del territorio nacional.

En particular, aquellos relacionados con actividades logísticas, alojamiento y transporte asociados a eventos internacionales corresponden a servicios cuya ejecución material tiene lugar en el exterior, de acuerdo con la descripción de las necesidades del proceso.

No obstante, la determinación de la procedencia del IVA no se deriva únicamente de la denominación del servicio, sino del análisis integral de su naturaleza, lugar de ejecución y condiciones de prestación, conforme a la normativa tributaria aplicable.

En ese sentido, el Comité realizó la verificación correspondiente con base en la información aportada por los oferentes, concluyendo que el tratamiento tributario debe ajustarse a las condiciones específicas de cada ítem, en concordancia con el principio de territorialidad del impuesto.

8. OBSERVACIÓN

3.3. La Propia Entidad Reconoció la Territorialidad del IVA

Como se señaló en la Sección I, el folio 31 de los Estudios y Documentos Previos establece expresamente que los impuestos nacionales —entre ellos el IVA— son los determinados por la ley colombiana y aplicables en el territorio nacional. La entidad no puede, en sede de evaluación económica, contradecir sus propios documentos del proceso invocando la aplicación de un impuesto que sus propios estudios previos limitaron al ámbito territorial colombiano. Ello vulnera el principio de coherencia de los actos propios (venire contra factum proprium non valet), reconocido en la doctrina del Consejo de Estado.

CUANTIFICACIÓN: Correcciones de IVA ilegítimas — Evento 2: Alojamiento $598.272 + Transporte $269.952 = $868.224 que deben REVERTIRSE.

RESPUESTA 8 OBSERVACIÓN

En relación con lo manifestado por el proponente sobre la coherencia de la Entidad frente al tratamiento del IVA, el Comité se permite precisar que el análisis tributario realizado en el marco del proceso se efectuó con base en la normativa vigente, las condiciones del servicio y las aclaraciones allegadas por los oferentes.

En ese sentido, la evaluación económica se ajusta al principio de territorialidad del impuesto, considerando la naturaleza y lugar de ejecución de los servicios, con el fin de garantizar un tratamiento uniforme y objetivo para todos los proponentes.

En consecuencia, no se evidencia contradicción en la actuación de la Entidad, sino una aplicación técnica del marco normativo conforme a la información verificada durante el proceso.

9. OBSERVACIÓN

IV. TERCERA OBSERVACIÓN — LA DUPLICACIÓN DE VALORES DEL EVENTO No. 6 VIOLA EL PRINCIPIO DE INALTERABLE DE LA OFERTA

4.1. El Formato No Contenía Instrucción Alguna de Multiplicar por Número de Personas

El Anexo No. 2 oficial, publicado el 31 de marzo de 2026, identificó el Evento No. 6 con la descripción *"2 (asistencia de 2 participantes)"* en la columna 'Cantidad a cotizar'. Sin embargo, **esta indicación de cantidad nunca fue acompañada de una instrucción de que el oferente debía consignar el precio unitario por persona en la columna (1) para luego multiplicarlo**. La columna 'Valor Total Requerimiento para Evento' no contenía ninguna fórmula ni instrucción que dijera '= precio unitario × 2'.

Ante esta ambigüedad generada por la propia entidad al publicar un formato sin fórmulas, TRAVEL ACCESS ejerció racionalmente su autonomía y consignó el **precio total del paquete para los dos participantes** directamente en la columna de Valor Total. Esta forma de cotizar es coherente con la realidad del mercado de servicios turísticos y de movilidad, donde las tarifas se negocian y contratan como paquetes integrales.

RESPUESTA 9 OBSERVACIÓN

En relación con la manifestación del proponente respecto a la inexistencia de una instrucción expresa para multiplicar por el número de personas en el Evento No. 6, el Comité se permite precisar que el formato de oferta económica contemplaba una columna de “cantidad a cotizar”, la cual hacía parte de la estructura general del cuadro de precios y debía ser considerada por los oferentes al momento de consolidar sus valores.

No obstante, el formato no establecía una fórmula predeterminada ni una instrucción explícita sobre la forma de cálculo, lo que permitió que los proponentes estructuraran sus ofertas bajo diferentes criterios, ya sea mediante valores unitarios o valores integrales por evento.

En ese sentido, las diferencias identificadas en la forma de presentación de los valores no obedecen a una indebida aplicación de reglas por parte de los oferentes, sino a interpretaciones derivadas del diseño del formato, las cuales fueron objeto de aclaración en la etapa de evaluación.

En consecuencia, el Comité precisa que la valoración de las ofertas se realizará con base en los valores efectivamente justificados por los proponentes, garantizando su comparabilidad sin que ello implique la modificación de sus propuestas económicas.

10. OBSERVACIÓN

4.2. La Ambigüedad del Formato Debe Resolverse en Favor del Oferente

Es un principio general del derecho, reconocido en el artículo 1624 del Código Civil colombiano, que *"las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes (...) se interpretarán contra ella"*. En materia de contratación pública, la ambigüedad de los documentos del proceso no puede traducirse en perjuicio para el oferente, máxime cuando fue la propia entidad quien diseñó el formato sin establecer las reglas de cálculo.

El Consejo de Estado (Sección Tercera, Exp. 18294 de 2012) ha reiterado que en los procesos de selección, las dudas que surjan de documentos elaborados por la entidad se resuelven en favor del principio de participación y de la validez de las propuestas. En consecuencia, si la entidad estimaba que el formato debía llenarse con precios unitarios por persona, debió haberlo indicado explícitamente, y ante su omisión, **no puede penalizar al oferente con una corrección que altera sustancialmente su propuesta**.

RESPUESTA 10 OBSERVACIÓN

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

En relación con lo señalado por el proponente respecto a que la ambigüedad del formato debe resolverse en favor del oferente, el Comité se permite precisar que, si bien los documentos del proceso deben ser claros y garantizar condiciones de igualdad, cualquier diferencia en su interpretación debe analizarse en el contexto integral del proceso y no de manera aislada.

En el presente caso, la estructura del formato de oferta económica, si bien no contenía fórmulas predeterminadas, sí establecía elementos como cantidades de referencia que hacían parte de la lógica de valoración. No obstante, la ausencia de una instrucción expresa sobre la forma de cálculo permitió que los oferentes estructuraran sus propuestas bajo distintos criterios.

Frente a esta situación, la Entidad, en desarrollo del principio de selección objetiva, procedió a requerir aclaraciones a los proponentes con el fin de comprender la forma en que fueron construidas sus ofertas, garantizando así una evaluación basada en información cierta y verificable.

En consecuencia, el Comité precisa que las eventuales diferencias de interpretación no fueron resueltas de manera automática en favor de un oferente en particular, sino mediante un análisis técnico y uniforme para todos los participantes, con base en las aclaraciones allegadas, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

11. OBSERVACIÒN

4.3. La Alteración de la Oferta Viola el Principio de Inalterabilidad

"En la contratación pública colombiana rige el principio de que la oferta es inalterable en sus elementos esenciales. (...) No está permitido que, so pretexto de una corrección aritmética, el oferente o la entidad modifiquen los precios unitarios, incluyan ítems omitidos o cambien las especificaciones técnicas, pues esto vulneraría el principio de igualdad y transparencia."

Al duplicar los valores del Evento No. 6, el comité evaluador **no corrigió un error: alteró sustancialmente los precios unitarios ofertados**, que son elementos esenciales de la oferta. Esto equivale a modificar unilateralmente las condiciones económicas del contrato antes de su adjudicación, lo que está expresamente prohibido y configura una violación del artículo 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 (principio de transparencia) y del artículo 29 de la Constitución Política (debido proceso en actuaciones administrativas).

CUANTIFICACIÓN: Correcciones indebidas Evento 6 — Alojamiento $3.084.480 + Tiquetes $537.600 = $3.622.080 que deben REVERTIRSE.

RESPUESTA 11 OBSERVACIÓN

En relación con lo manifestado por el proponente respecto a una presunta vulneración del principio de inalterabilidad de la oferta, el Comité se permite precisar que dicho principio implica que la Entidad no puede modificar los elementos esenciales de las propuestas presentadas por los oferentes.

No obstante, en el marco del proceso de evaluación, la Entidad se encuentra facultada para realizar verificaciones y solicitar aclaraciones que permitan comprender de manera integral la estructura de las ofertas, sin que ello implique su modificación.

En el presente caso, las situaciones identificadas durante la evaluación dieron lugar a requerimientos de aclaración, a través de los cuales los oferentes precisaron la forma en que estructuraron sus valores, particularmente en relación con la consolidación de precios frente a cantidades o condiciones específicas del servicio.

En ese sentido, el Comité precisa que no se efectuó una modificación unilateral de las ofertas, sino un ejercicio de verificación y entendimiento de las mismas, con base en la información aportada por los proponentes.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

En consecuencia, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta los valores efectivamente ofertados y aclarados, garantizando el respeto por el contenido esencial de las propuestas y la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

12. OBSERVACIÓN

V. TRAVEL ACCESS ES LA OFERTA MÁS ECONÓMICA — PROTECCIÓN DEL ERARIO PÚBLICO

Aplicadas las correcciones que corresponden (ninguna), o revertidas las ilegítimas, los valores reales de las tres propuestas presentadas son:

OFERENTE	VALOR REAL DE OFERTA	POSICIÓN
TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS	$98.273.632	1° — MENOR PRECIO ✓
LION FEEL SAS	$99.840.149	2°
ICONO SOLUCIONES LOGÍSTICAS SAS	$100.645.588	3°

CONCEPTO	VALOR
Ahorro de Travel Access vs. Lion Feel	$1.566.517
Ahorro de Travel Access vs. Icono	$2.371.956
Ahorro de Travel Access vs. Presupuesto oficial ($110.000.000)	$11.726.368
Incremento artificial aplicado por comité (a REVERTIR)	$4.490.304

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades el deber de *"proteger el patrimonio del Estado"* y procurar el mejor uso de los recursos públicos. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 obliga a la selección objetiva, entendida como la escogencia del oferente que presente la **propuesta más favorable para la entidad**. Seleccionar una oferta artificialmente inflada mediante correcciones ilegítimas, en lugar de la propuesta más económica, constituye un uso ineficiente e injustificado de los recursos del erario.

De igual manera, resulta procedente indicar que tanto Travel Access como Lion Feel, para el Evento 3 en sus ofertas económicas firmadas, NO aplican el impuesto del IVA del 19% para el evento, toda vez que no corresponde. Sin embargo, la entidad en documento llamado "1.1.1. Anexo Verificación Económica detallada No 017-2026" agrega el valor del IVA únicamente para el proponente Travel Access como parte de su "Corrección Aritmetica".

Dicho esto, solicitamos a la entidad ceñirse a la originalidad de las ofertas económicas, sin alteraciones o modificaciones arbitrarias toda vez que va en contra de los principios señalados en el presente escrito y proceda con la evaluación del ofrecimiento por parte de Travel Access, siendo este el mas beneficioso y que se encuentra en primer orden elegibilidad.

RESPUESTA 12 OBSERVACIÓN

En relación con la manifestación del proponente respecto a que su oferta corresponde a la más económica del proceso, el Comité se permite precisar que la determinación del orden de elegibilidad no se realiza a partir de apreciaciones individuales, sino como resultado de la evaluación integral de las propuestas, conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso y la normativa vigente.

En ese sentido, la verificación de los valores ofertados, así como las aclaraciones allegadas por los proponentes, forman parte del análisis técnico y económico necesario para garantizar la comparabilidad de las ofertas en condiciones de igualdad.

Ahora bien, la identificación de la oferta más favorable para la Entidad se efectuará en el Informe Final de Evaluación, una vez consolidados todos los elementos de verificación y análisis, en aplicación del principio de selección objetiva.

En consecuencia, el Comité se abstiene de emitir un pronunciamiento definitivo en esta etapa sobre el orden de elegibilidad, el cual será determinado conforme a los resultados de la evaluación final.

13. OBSERVACIÓN

VI. CUARTA OBSERVACIÓN — SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN JURÍDICA Y VALIDEZ DE EXPERIENCIA DE LION FEEL SAS

6.1. Antigüedad de la Persona Jurídica

La sociedad LION FEEL SAS, NIT 901.720.593-3, fue constituida mediante documento privado de Asamblea Constitutiva del **05 de junio de 2023**, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el **06 de junio de 2023**, con el No. 97066 del Libro IX. A la fecha de cierre del proceso (10 de abril de 2026), contaba con apenas **2 años y 10 meses de existencia como persona jurídica**. Se solicita que la entidad verifique si este término cumple con los requisitos de antigüedad eventualmente establecidos en los documentos del proceso.

RESPUESTA 13 OBSERVACIÓN

En relación con la solicitud del proponente respecto a la antigüedad de la persona jurídica LION FEEL S.A.S., el Comité se permite precisar que la verificación de los requisitos habilitantes se realiza estrictamente conforme a lo establecido en los documentos del proceso, en aplicación de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

En ese sentido, la antigüedad de la persona jurídica no fue establecida como requisito habilitante dentro del proceso de selección, razón por la cual no resulta procedente su evaluación como criterio de habilitación o descalificación de los oferentes.

Así mismo, es importante señalar que la normativa vigente en materia de contratación estatal permite la participación de personas jurídicas con diferente tiempo de constitución, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme a lo previsto en el proceso, sin que la antigüedad de la persona jurídica constituya un elemento determinante para efectos de su participación o evaluación.

OBSERVACIÓN 14

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

6.2. Validez de la Experiencia Acreditada — Cuestionamientos Fundamentales

La sociedad LION FEEL SAS tiene conocimiento de una certificación de experiencia cuya ejecución cubre el período comprendido entre el **15 de enero de 2024** y el **30 de diciembre de 2024**. Si bien este período es posterior a la constitución de la empresa (junio 2023), subsisten interrogantes jurídicos que la entidad tiene el deber de verificar oficiosamente:

- ¿El contrato fue ejecutado directamente por LION FEEL SAS como persona jurídica contratante, o fue ejecutado por alguno de sus socios o accionistas en condición individual o en representación de otra persona jurídica?
- ¿La certificación de experiencia fue expedida a nombre de LION FEEL SAS o a nombre de una persona natural?
- Si la experiencia corresponde a un socio o accionista: ¿los documentos del proceso autorizaban expresamente la acreditación de experiencia a través de socios? De ser así, ¿se cumplieron los requisitos formales del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 para validar dicha experiencia?
- ¿El objeto del contrato presentado como experiencia es similar al del presente proceso, en los términos requeridos por los documentos de la invitación?
- ¿La experiencia acreditada cumple con el valor mínimo exigido en los documentos del proceso?

La verificación de estos aspectos es una obligación legal de la entidad, no una facultad discrecional. El principio de selección objetiva (Art. 5, Ley 1150/2007) exige que **todos los requisitos habilitantes sean verificados de manera rigurosa e igualitaria para todos los oferentes**. Cualquier omisión en este sentido configuraría una vulneración al principio de transparencia.

Se solicita formalmente que la entidad requiera a LION FEEL SAS la presentación de: (i) el documento privado de Asamblea Constitutiva del 05 de junio de 2023; (ii) el certificado de experiencia completo con objeto, partes, valor y persona a cuyo nombre fue expedido; y (iii) cualquier documento que acredite la forma en que dicha experiencia puede ser válidamente atribuida a la persona jurídica LION FEEL SAS.

RESPUESTA 14 OBSERVACIÓN

En relación con los cuestionamientos formulados por el proponente respecto a la validez de la experiencia acreditada por LION FEEL S.A.S., el Comité se permite precisar que la verificación de este requisito se realizó conforme a lo establecido en los documentos del proceso y en la normativa vigente aplicable.

En ese sentido, la Entidad evaluó la experiencia aportada por el mencionado oferente, verificando su correspondencia con el objeto del proceso, su trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para su acreditación.

Así mismo, en los casos en que la experiencia es aportada a través de socios, accionistas o constituyentes, la normativa vigente permite su acreditación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para tal efecto, las cuales fueron objeto de verificación por parte de la Entidad en el marco del proceso de evaluación.

Es importante señalar que la evaluación de los requisitos habilitantes se realizó de manera integral y uniforme para todos los oferentes, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, no se evidencia la necesidad de efectuar requerimientos adicionales sobre este aspecto, en la medida en que la información aportada fue suficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso.

OBSERVACIÒN 15

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

VII. PETICIONES CONCRETAS

Con fundamento en todos los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a la EPFAC:

1. REVOCAR o CORREGIR el Informe de Verificación Económica del 15 de abril de 2026 en lo relativo a las modificaciones aplicadas a la oferta de TRAVEL ACCESS, por carecer de soporte jurídico en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y por alterar elementos esenciales de una oferta que no presenta error aritmético alguno.
2. RECONOCER que el valor real y válido de la oferta de TRAVEL ACCESS es de $98.273.632, siendo la propuesta con el menor precio del proceso, en estricto cumplimiento del principio de selección objetiva y del deber de protección del patrimonio público.
3. ABSTENERSE de aplicar el IVA sobre ítems de servicios prestados en territorio extranjero (Evento No. 2), en coherencia con el principio de territorialidad del impuesto consagrado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y con lo señalado en el folio 31 de los propios Estudios y Documentos Previos del proceso.
4. REQUERIR a LION FEEL SAS la documentación completa de su Asamblea Constitutiva, el certificado de experiencia con todos sus soportes, y verificar la habilitación jurídica plena de dicho oferente conforme a los requisitos del proceso.
5. APLICAR criterios uniformes de evaluación a todos los oferentes, en respeto del principio de igualdad consagrado en el artículo 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 13 de la Constitución Política.
6. ADJUDICAR el proceso a TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS como la propuesta más favorable, que garantiza el mayor ahorro de recursos públicos, en cumplimiento del deber de selección objetiva y de protección del erario.

RESPUESTA 15 OBSERVACIÓN

En relación con las solicitudes formuladas por el proponente, el Comité se permite indicar que las mismas fueron analizadas en el marco de la evaluación del proceso, a la luz de los documentos que lo rigen, la normativa aplicable y las aclaraciones allegadas por los oferentes.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad:

- Ha efectuado las precisiones correspondientes en relación con la interpretación de las ofertas económicas, particularmente en lo referente a la aplicación del IVA y a la estructuración de los valores, conforme a las condiciones reales de ejecución de los servicios y la información suministrada por los proponentes.
- Ha verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de todos los oferentes, incluyendo los aspectos relacionados con la experiencia acreditada, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
- Continuará con la evaluación económica bajo criterios de comparabilidad, objetividad e igualdad, teniendo en cuenta los valores efectivamente aclarados y justificados por los proponentes.

En ese sentido, las solicitudes orientadas a la modificación directa de los resultados de la evaluación, a la exclusión de oferentes o a la definición anticipada del orden de elegibilidad serán resueltas en el Informe Final de Evaluación, una vez consolidado el análisis integral de las propuestas.

En consecuencia, el Comité reitera que las actuaciones adelantadas se enmarcan en los principios

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**017-00-P-EPFAC-GRUAC-2025**	**FECHA**	**04/05/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$110.000.000**	**HORA**	**14:30 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

de transparencia, selección objetiva, economía e igualdad, garantizando el debido proceso de todos los participantes.

FIRMAS	
 CR. ANDREA SILVANA DIAZ BOHORQUEZ **Ordenador del Gasto y Delegado Contractua*l***	 TC. DANYI ALEXIS ROBAYO RIVERA ***Gerente del Proyecto***
 MY. IVÁN ALONSO FLOREZ ROZO **Comité Evaluador Técnico**	 PD4. IVONE STELLA QUIROGA MURILLO **Comité Evaluador Económico**
 OD18. DAVID ENRIQUE LOPEZ CORTES **Comité Evaluador Jurídico**	